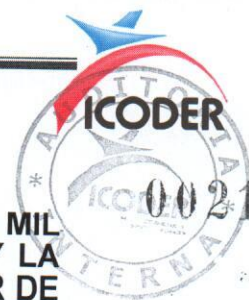


# Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

SESION ORDINARIA No. 951-2015  
10 DE JUNIO DEL 2015



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO-DOS MIL QUINCE, CELEBRADA POR EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A PARTIR DE LAS DIECISIETE HORAS Y DIEZ, EN LA SALA DE SESIONES DEL ESTADIO NACIONAL, PRESIDIDA POR LA SEÑORA CAROLINA MAURI CARABAGUIAS MINISTRA DE DEPORTES Y PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION

## MIEMBROS PRESENTES:

Carolina Mauri Carabaguias	Presidente
Jorge Hodgson Quinn	Secretario
Walter Salazar Rojas	Director
Fernando Esquivel Durán	Director
Alexander Zamora Gómez	Director
Alicia Vargas Porras	Directora

## MIEMBROS AUSENTES CON JUSTIFICACION

María Ester Anchía Angulo	Vicepresidenta
---------------------------	----------------

## PRESENTE TAMBIEN

Alba Quesada Rodríguez	Directora Nacional
Eduardo Alfaro Villalobos	Asesor Legal

## SECRETARIA DE ACTAS

Adriana Mora García

## ARTICULO I LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se lee y aprueba el orden del día de la Sesión Ordinaria 951-2015

## ARTICULO II LECTURA Y APROBACIÓN ACTA 950-2015

Se da lectura y se aprueba al acta de la Sesión Ordinaria N° 950-2015, celebrada el 04 de junio del 2015.

## ARTICULO III ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

1

"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"

Teléfono: 2549-0700

[www.icoder.go.cr](http://www.icoder.go.cr)



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

1. La señora Carolina Mauri presenta el texto del proyecto de Ley de Creación del Ministerio del Deporte y la Recreación, con las observaciones realizadas la semana anterior.



Luego de analizado se acuerda:

**ACUERDO N° 1** Aprobar el texto del proyecto de ley de creación del Ministerio del Deporte y la Recreación de la siguiente manera:

### LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

#### ARTÍCULO 1 – CREACIÓN

Créase el Ministerio del Deporte y la Recreación, cuyo acrónimo será MIDEPOR, como órgano del Poder Ejecutivo, que ejercerá la rectoría de la política pública de la actividad física, el deporte y la recreación para todos los grupos de la población.

El MIDEPOR tendrá una persona titular con rango de Ministro(a) que será el órgano jerárquico superior del Ministerio.

#### ARTÍCULO 2.- FINES DEL MIDEPOR

El MIDEPOR tendrá como fin dictar las políticas nacionales en el campo de la actividad física, el deporte y la recreación, en tanto medios para impulsar el bienestar, el desarrollo inclusivo y la salud integral de los habitantes de la República, todo lo cual se considera de interés público.

Para los efectos anteriores el MIDEPOR establecerá mecanismos de coordinación y facilitación con las entidades públicas y privadas que realicen planes, programas y proyectos relacionados con la actividad física, el deporte y la recreación.

#### ARTÍCULO 3.- ATRIBUCIONES DEL MIDEPOR:

- a) Elaborar la política pública nacional de la actividad física, el deporte y la recreación y coordinar la ejecución y evaluación de su plan de acción.
- b) Aprobar los proyectos de inversión y los presupuestos anuales del Ministerio.
- c) Oficializar y patrocinar en el territorio costarricense competencias deportivas de carácter internacional.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- d) Ejercer la rectoría en materia deportiva y recreativa de las instancias bajo su administración.
- e) Para el cumplimiento de sus fines, el Ministerio podrá celebrar toda clase de actos, contratos, fideicomisos y convenios con entidades y personas, tanto nacionales como internacionales, públicas y privadas.
- f) Promover la equidad de género y diversidad en todos los niveles y roles de las organizaciones deportivas y recreativas.
- g) Procurar la amplia inclusión de las personas con discapacidad en las actividades deportivas y recreativas, y la accesibilidad para dichas personas en las instalaciones deportivas y recreativas.
- h) Velar por el cumplimiento de la Ley para la Prevención y Sanción de la Violencia en Eventos Deportivos, Ley N° 9145 de junio de 2013.
- i) Aprobar y fiscalizar los programas presentados por asociaciones y federaciones deportivas, Comité Olímpico Nacional, comités cantonales de deportes y recreación, las entidades deportivas representativas del deporte para personas con discapacidad, así como del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), cuando estos sean subvencionados con fondos del MIDEPOR.
- j) Promover políticas amigables con el ambiente en el desarrollo de actividades y proyectos deportivos y/o recreativos.
- k) Promover y difundir a nivel nacional la realización y ejecución de estudios y proyectos de investigación y metodología en el campo de la actividad física, el deporte y la recreación.
- l) Gestionar y canalizar recursos para las asociaciones y federaciones deportivas, Comité Olímpico Nacional, comités cantonales de deportes y recreación y las entidades deportivas representativas del deporte para personas con discapacidad.
- m) Cualquier otra que señalen la Constitución Política, las leyes y demás normas del bloque de legalidad vigente.

### ARTÍCULO 4.- Atribuciones y funciones del Ministro (a):

3

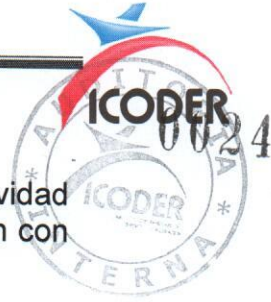
**“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”**

Teléfono: 2549-0700

[www.icoder.go.cr](http://www.icoder.go.cr)



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- a) Presidir el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.
- b) Presentar ante el Consejo de Gobierno las políticas públicas de la actividad física, el deporte y la recreación para alcanzar las estrategias de coordinación con los otros sectores.
- c) Nombrar y remover libremente a los funcionarios que sirven en cargos de confianza en el MIDEPOR.
- d) Nombrar y remover libremente al Director Nacional del ICODER.
- e) Representar al Ministerio en los actos nacionales e internacionales que lo requieran, ya sea en forma personal o por medio de los delegados que designe.
- g) Presentar las denuncias ante los tribunales competentes de comprobarse anomalías en el empleo de los recursos que fueran asignados con motivo de la presente ley.
- h) Aprobar, improbar o reformar la entrega de subvenciones económicas destinadas a las asociaciones y federaciones deportivas, Comité Olímpico Nacional, comités cantonales de deportes y recreación y a las entidades deportivas representativas del deporte para personas con discapacidad que procedan del presupuesto del MIDEPOR.
- i) Aprobar los convenios con entidades nacionales o internacionales, relacionadas con sus atribuciones.
- j) Dictar, conjuntamente con el Presidente de la República, la declaratoria de interés público de las actividades deportivas y recreativas, nacionales e internacionales, que se realicen en el país, según el reglamento de esta Ley.
- k) Dictar, conjuntamente con el Presidente de la República, la declaratoria de utilidad pública de las asociaciones y federaciones deportivas, de acuerdo con los requisitos que al efecto establecen la ley 7800 y el reglamento de esa ley, previo dictamen del ICODER. La declaratoria podrá ser revocada por el Ministro, en cualquier momento, mediante resolución fundada y previo dictamen y recomendación del ICODER, una vez realizado el debido proceso.
- l) Coordinar la ejecución del plan nacional que regirá la actividad física, el deporte y la recreación.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



m) Dar por agotada la vía administrativa.

n) Todas las demás que se desprendan de esta ley, de las leyes conexas y de las demás normas que conforman el bloque de legalidad vigente.

### **ARTÍCULO 5.- Organización:**

El Ministerio del Deporte y la Recreación tendrá, para el cumplimiento de sus fines, una persona titular con rango de Ministro, que constituye la máxima autoridad; los viceministros que a juicio del Poder Ejecutivo sean necesarios para el mejor desempeño de sus labores, así como las unidades administrativas necesarias, cuya organización y funciones serán definidas mediante la vía reglamentaria por Decreto Ejecutivo.

### **ARTÍCULO 6.- Donaciones:**

Los Ministerios e Instituciones Públicas del Estado quedan autorizados para hacer donaciones al Ministerio del Deporte y la Recreación para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Asimismo, el MIDEPOR, el ICODER, los Comités Cantonales de Deportes y Recreación; así como las asociaciones y federaciones deportivas que posean declaratoria de utilidad pública podrán recibir donaciones por parte de cualquier otra organización pública o privada, nacional o internacional, de conformidad con la legislación vigente, las cuales serán exoneradas de toda clase de tributos.

### **ARTÍCULO 7.- Exoneración del MIDEPOR y del ICODER.**

Exonérese al Ministerio del Deporte y la Recreación (MIDEPOR) y al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), de todo tipo de tributos nacionales y municipales, timbres, especies fiscales y derechos de registro para las compras y donaciones nacionales o internacionales.

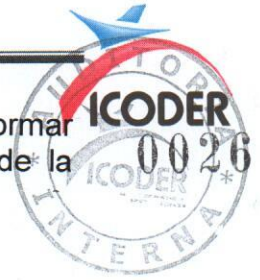
Se autoriza al MIDEPOR a donar toda clase de bienes muebles y servicios que sean en beneficio del deporte y la recreación. Dichas donaciones serán canalizadas y distribuidas por medio del ICODER, para lo cual deberá contarse con el respectivo criterio técnico.

El donatario no podrá vender, enajenar o gravar la donación recibida, y deberá rendir cuentas del uso y disfrute de lo recibido en cualquier momento en que le





## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



sea solicitado por autoridades del MIDEPOR o del ICODER, así como informar oportunamente de cualquier deterioro, pérdida, destrucción o finalización de la vida útil de lo recibido.

### ARTICULO 8.- Exenciones:

A las asociaciones y federaciones deportivas que le sean reconocidas la declaratoria de utilidad pública, gozaran de exoneración de todo tipo de impuestos nacionales y municipales, timbres, especies fiscales, derechos de registro y tasas sobre los bienes que se enuncian a continuación:

a) Las compras y donaciones nacionales e internacionales de vehículos, implementos, equipos y materiales didácticos o de estímulo destinados exclusivamente al fomento y práctica del deporte y la recreación.

b) Las compras y donaciones nacionales o internacionales de equipos y materiales destinados para la construcción y equipamiento de la infraestructura deportiva y recreativa.

El Ministerio de Hacienda deberá contar con la recomendación previa del Ministerio del Deporte y la Recreación para poder otorgar las exoneraciones indicadas. El ICODER deberá aplicar los controles debidos sobre el uso y destino adecuado de los bienes indicados, sin perjuicio de las funciones de control y fiscalización que le competen al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República.

Será causal para la cancelación inmediata del beneficio, por parte del Ministerio de Hacienda, la utilización de los bienes exonerados para fines distintos de los establecidos en este artículo.

Queda prohibida la venta, donación o cesión de los bienes indicados salvo que se realice a favor de asociaciones sin fines de lucro, previo dictamen afirmativo del MIDEPOR.

### ARTICULO 9.- Venta de servicios o de espacios publicitarios

Los contratos de venta o alquiler de espacios publicitarios o fideicomisos que se realicen en las instalaciones bajo la administración del MIDEPOR quedan sujetos a los términos de la Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494.

### ARTÍCULO 10.- Financiamiento

6



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Corresponde al Poder Ejecutivo la asignación de recursos al MIDEPOR, dentro del presupuesto de la República, a fin de cumplir con los fines de esta ley.

### ARTÍCULO 11.- Derogatorias, adiciones y reformas.

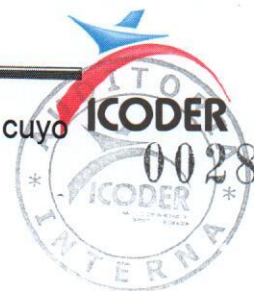
Con el fin de ajustar la creación del nuevo ministerio a la normativa vigente, se ordenan las siguientes derogatorias, adiciones y reformas legales:

- a) Derógase la creación de la Cartera de Deportes, contenida en la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, N° 4788 del 5 de julio de 1971, por lo que, en consecuencia, dicho Ministerio se seguirá denominando, oficialmente "Ministerio de Cultura y Juventud".
- b) Refórmase el inciso m) del artículo 23 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978, para que se lea: m) Ministerio de Cultura y Juventud; y adiciónese un inciso o) al mismo artículo indicado para que se lea: o) Ministerio del Deporte y la Recreación.
- c) Refórmase el artículo 1 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, N° 7800 de 30 de abril de 1998, y sus reformas, para que se lea así:

**“ARTÍCULO 1.-** Créase el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en adelante el Instituto, como institución semiautónoma del Estado, con personalidad jurídica propia e independencia administrativa. Las siglas del Instituto serán ICODER. El fin primordial del Instituto es la promoción, el apoyo y el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República, actividad considerada de interés público por estar comprometida la salud integral de la población. Para tal efecto, el Instituto debe orientar sus acciones, programas y proyectos a fomentar el fortalecimiento de las entidades públicas y privadas relacionadas con el deporte y la recreación, dentro de un marco jurídico regulatorio adecuado en consideración de ese interés público, que permita el desarrollo del deporte y la recreación, así como de las ciencias aplicadas, en beneficio de los deportistas en particular y de Costa Rica en general.”



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- d) Adiciónanse los incisos p) y q) al artículo 3 de la Ley 7800 y sus reformas, cuyo texto dirá:

**ARTÍCULO 3.-** El instituto tendrá las siguientes atribuciones: (...)

“p) Brindar asesoría y capacitación de carácter técnico, administrativo y financiero a las asociaciones y federaciones deportivas, Comité Olímpico Nacional, comités cantonales de deportes y recreación y a las entidades deportivas representativas del deporte para personas con discapacidad, cuando así le sea requerido y según lo determine el plan.”

“q) Prestar toda colaboración y apoyo al Ministerio del Deporte y la Recreación para la consecución de sus fines.”

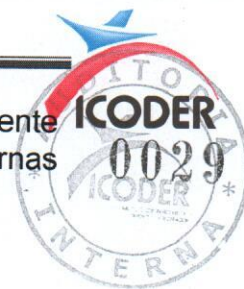
- e) Refórmase el artículo 8 de la Ley N° 7800, para que se lea así:

**“ARTÍCULO 8.-** El Instituto tendrá un Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en lo sucesivo el Consejo Nacional, integrado de la siguiente manera:

- a) El Ministro o el Viceministro que tenga a su cargo la cartera del Deporte, quien lo presidirá y en caso de empate tendrá voto decisivo.
- b) El Ministro o el Viceministro de Educación.
- c) El Ministro o el Viceministro de Salud.
- d) Un representante del Comité Olímpico Nacional.
- e) Un representante de las federaciones o asociaciones deportivas de representación nacional participantes en el Congreso.
- f) Un representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte, escogido por el Consejo de Gobierno de la terna que, para el efecto, le remita el Consejo Nacional de Rectores.
- g) Un representante de los comités cantonales de deportes participantes en el Congreso.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Los miembros del Consejo referidos en los incisos d), e) y g) del presente artículo, serán nombrados por el Consejo de Gobierno de las ternas presentadas por los grupos, asociaciones u organismos correspondientes.

La integración del Consejo Nacional deberá publicarse en La Gaceta.

Los miembros del Consejo durarán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelegidos por un período consecutivo, salvo los Ministros o Viceministros, quienes permanecerán mientras mantengan la titularidad de sus cargos. El período indicado iniciará el 1º de agosto del año en que inicie el período presidencial establecido en el artículo 133 de la Constitución Política y finalizará el 31 de julio del año en que inicie el siguiente período presidencial.

Los integrantes del Consejo Nacional devengarán dietas por un monto igual al que rige para los miembros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje. El Consejo podrá sesionar un máximo de cuatro sesiones ordinarias y cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias. En este último caso, sus miembros solamente tendrán derecho a que se les remunere un máximo de dos sesiones extraordinarias.

En la primera sesión anual, el Consejo Nacional designará a un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario. En las ausencias del Presidente y el Secretario, serán sustituidos por el Vicepresidente y el Prosecretario, según el caso.”

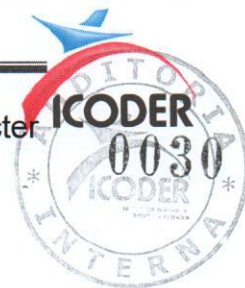
- f) Deróganse el inciso f) del artículo 11, así como el inciso g) del artículo 59, ambos de la Ley N° 7800.
- g) Refórmense los incisos h) y l) del artículo 11 de la Ley 7800 y sus reformas, cuyo texto dirá:

**Artículo 11.-** Son funciones del Consejo Nacional las siguientes: (...)

“h) Aprobar, improbar o modificar la entrega de subvenciones económicas destinadas a las asociaciones y federaciones deportivas, Comité Olímpico Nacional, comités cantonales de deportes y recreación y a las entidades deportivas representativas del deporte para personas con discapacidad que procedan del presupuesto del ICODER.”



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



“l) Autorizar al Instituto para patrocinar competencias deportivas de carácter internacional en el territorio costarricense.”

h) Refórmase el artículo 12 de la Ley N° 7800, para que se lea así:

**“Artículo 12:** El Director Nacional será el órgano ejecutivo superior de la administración del Instituto, será nombrado y removido libremente por la persona titular del Ministerio del Deporte y la Recreación, por tratarse de un cargo de confianza y deberá cumplir con los siguientes atestados:

- a) Ser costarricense.
- b) Tener como mínimo un grado de licenciatura universitaria.
- c) Poseer como mínimo cinco años de experiencia en funciones administrativas o de dirección en entidades deportivas públicas o privadas.
- d) Estar incorporado(a) al Colegio Profesional respectivo.
- e) Ser de reconocida solvencia moral.”

i) Refórmase el artículo 36 de la Ley N° 7800, para que se lea así:

**“Artículo 36:** Los funcionarios públicos o estudiantes regulares de cualquier nivel del sistema educativo, que sean convocados a una selección nacional o para representar a Costa Rica o para participar en un evento deportivo internacional, tendrán derecho a disfrutar de permiso con goce de salario para entrenar, desplazarse, participar y permanecer en concentración de conformidad con el reglamento de la presente ley.

Las asociaciones y sociedades anónimas deportivas referidas en la presente ley, estarán obligadas a ceder en préstamo a sus atletas y cuerpo técnico para que participen en las selecciones nacionales que representen a Costa Rica en torneos oficiales.”

j) Refórmase el artículo 46 de la Ley N° 7800, para que se lea así:

**“Artículo 46.** Las Asociaciones y Federaciones que ostenten la representación nacional gozarán automáticamente de la declaratoria de "utilidad pública" y sin necesidad de ninguna otra gestión ni de ningún otro acto administrativo se harán acreedores de los beneficios indicados en el artículo 58 de la presente ley.”

k) Refórmase el artículo 58 de la Ley N° 7800, para que se lea así:



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



**“Artículo 58:** Las solicitudes de reconocimiento de declaratoria de utilidad pública que realicen las asociaciones y federaciones deportivas que no ostenten la representación nacional deberán ser presentadas ante el ICODER, con los requisitos que al efecto se establezcan por ley o por reglamento, para la preparación del dictamen que será conocido y resuelto por el Poder Ejecutivo.”

- l) Refórmase el artículo 8, inciso b, de la Ley Para la Prevención y Sanción de la Violencia en Eventos Deportivos, N° 9145 de 6 de agosto del 2013, para que, en lo que interesa, se lea:

**Artículo 8.-** La Comisión estará integrada por: (...)

“b) Un representante del Ministerio del Deporte y la Recreación.”

- m) Refórmese el artículo 100 de la Ley 7800, para que se lea así:

**“Artículo 100.** – Exonéranse del pago de los impuestos vigentes, sobre espectáculos públicos en favor de las municipalidades u organismos o entidades gubernamentales, las actividades o los torneos deportivos y recreativos que organicen las asociaciones y federaciones deportivas, debidamente inscritas en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional. Las actividades o los torneos deportivos deben ser reconocidas como tales por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.”

**ARTÍCULO TRANSITORIO I:** Los integrantes del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación que sean nombrados para el período que inicia el 1° de agosto de 2016, durarán en sus cargos hasta el 31 de julio de 2018.

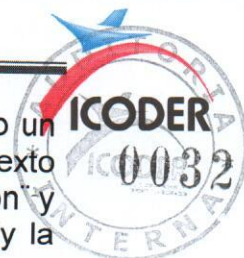
**ARTÍCULO TRANSITORIO II:** La actual Directora Nacional del ICODER, nombrada en el cargo mediante concurso, no verá afectados sus derechos adquiridos con la entrada en vigencia de la presente ley, en especial su nombramiento por plazo determinado, por lo que solo podrá ser removida del mismo por justa causa y previa realización del debido proceso.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**ACUERDO FIRME**



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



**ACUERDO N° 2** Conceder a las señoras directores de este órgano colegiado un plazo de dos semanas para que den a conocer, al sector que representan, el texto final del proyecto de "Ley de Creación del Ministerio del Deporte y la Recreación" y presenten sus observaciones en el seno del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. **ACUERDO FIRME**

2. La señora Carolina Mauri informa que el lunes 15 de junio a las 3:30 pm el Presidente de la República recibirá en Casa Presidencial al ciclista Andrey Amador y el martes 16 de junio a las 3:30 pm. recibirá a la Selección Nacional de Surf. Invita a los señores directores a participar de la actividad.

**ACUERDO N° 2BIS** Se da por recibida la información.

3. La señora Carolina Mauri propone que se amplíe el plazo de la presentación de las solicitudes de becas de los atletas de natación y atletismo ya que no se comunicó oportunamente el periodo de recepción de los documentos.

La señora Directora Nacional informa que el señor Andrey Amador tiene pendiente una liquidación de beca otorgada por el ICODER.

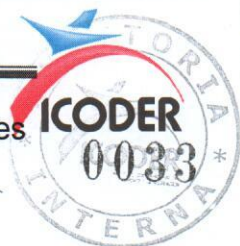
La señora Carolina Mauri presenta oficio APAMORA-JD-20154-06-09-01, suscrito por el señor Máximo Araya Sibaja, Presidente de la Asociación de Patinaje de mora mediante el cual indica que actualmente no existe en Costa Rica una federación de patinaje de representación nacional, durante 2015 no ha sido posible postular ningún atleta de esa disciplina para que se considere la posibilidad de que el ICODER le otorgue una beca deportiva de alto rendimiento.

Durante los últimos tres años, uno de los patinadores que más ha sobresalido en el ámbito internacional es Bayron Siles Vega, atleta perteneciente a nuestro club de patinaje.

Entre sus logros se cuentan medallas en los Juegos Centroamericanos San José 2013 y en los campeonatos centroamericanos de patinaje de 2013 y 2014. También ha representado a Costa Rica en los campeonatos mundiales de patinaje de 2012 y 2013, así como en los Juegos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014. Recientemente participó en el Campeonato Open Sudamericano de Patinaje de Carreras 2015, celebrado en Cali, Colombia, del 21 al 24 de mayo, en el cual logró clasificar a la final en la prueba de 15,000 metros eliminación.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Solicita se considere la posibilidad de otorgar una beca deportiva al joven Siles Vega.

Luego de analizado se acuerda:

**ACUERDO N° 3** Aprobar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de beca 2015, de los atletas de natación y atletismo hasta el viernes 19 de junio del 2015. Comunicar a la Federación Costarricense de Atletismo y la Asociación de Natación Máster de Goicoechea y publicarlo en la página web del ICODER.  
**ACUERDO FIRME**

**ACUERDO N° 4** Solicitar a la Directora Nacional que comunique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de beca 2015, de los atletas de natación y atletismo hasta el viernes 19 de junio del 2015 a los atletas que forman parte de la base de datos que posee la Comisión Permanente de Selecciones nacionales.  
**ACUERDO FIRME**

**ACUERDO N° 5** Como excepción al "Reglamento del programa de becas deportivas para atletas seleccionados nacionales o atletas de proyección deportiva hacia el alto rendimiento", se autoriza a los atletas de patinaje que presenten directamente a la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales su solicitud de becas para el año 2015, cuentan con un plazo hasta el 19 de junio del 2015.  
**ACUERDO FIRME**

**ACUERDO N° 6** Solicitar a la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales presentar a este órgano colegiado los atletas que recomiendan para la asignación de becas 2015, conforme revisan expedientes y no en un solo grupo al final  
**ACUERDO FIRME**

El señor Walter Salazar propone que se otorgue una beca a los atletas de la Selección Nacional de Surf por la obtención del Campeonato Mundial Open 2015.

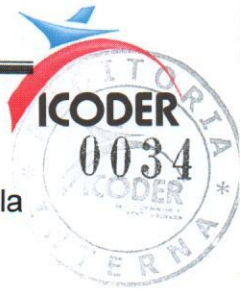
Luego de analizado se acuerda.

**ACUERDO N° 7** El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación aprueba otorgar una beca a los siguientes atletas de la Selección Nacional de Surf:

- Noe Mar McGonagle
- Leilani McGonagle
- Carlos Muñoz
- Anthony Fillingim



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- Lisbeth Vindas
- Jason Torres

Se solicita a la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales la recomendación en cuanto al monto que debe otorgarse. **ACUERDO FIRME**

### ARTICULO IV ASUNTOS DIRECCIÓN NACIONAL

1. La señora Directora Nacional presenta oficio DD-DRD-0568-06-2015, suscrito por el señor Roberto Solano Venegas, Director del Area de Deportes, mediante el cual solicita se modifique parcialmente el acuerdo N° 7 de la sesión ordinaria 940-2015 en donde se le asigna recursos del ICODER a la Liga de Fútbol Femenino ya que esta organización deportiva ha presentado documentos por tres diferentes figuras jurídicas y solicitan que los 25 millones de colones se le giren a través de la Asociación Deportiva Liga de Fútbol Femenino cédula jurídica 3-002-261237.

**ACUERDO N° 8** Solicitar a la señora Gabriela Schaer Araya, Jefe del Departamento de Rendimiento Deportivo, que indique a este órgano colegiado, cual organización ostenta la representación nacional, esto en atención al oficio DD-DRD-0568-06-2015, mediante el cual solicita se modifique parcialmente el acuerdo N° 7 de la sesión ordinaria N°940-2015 en donde se le asignan recursos a la Liga de Fútbol Femenino ya que esta organización deportiva ha presentado documentos por tres diferentes figuras jurídicas y solicitan que los 25 millones de colones se le giren a través de la Asociación Deportiva Liga de Fútbol Femenino cédula jurídica 3-002-261237. **ACUERDO FIRME**

2. La señora Directora Nacional presenta oficio DD-DRD-0567-06-2015, suscrito por el señor Roberto Solano Venegas, Director del Area de Deportes mediante el cual solicita modificar parcialmente el acuerdo N° 22 de la sesión ordinaria 948-2015, en donde se le asigna un recurso extraordinario a la Federación Costarricense de Baloncesto por el monto de ¢4.500.000.00. Lo anterior por cuanto se omitió la fecha completa de la realización del evento, la cual debe leerse: para la participación en el Campeonato Mundial de Maxi Baloncesto a celebrarse en Orlando Florida, USA del 20 al 30 de agosto 2015

**ACUERDO N° 9** Modificar parcialmente el acuerdo N° 22 de la sesión ordinaria N° 948-2015 del 25 de mayo 2015, en donde se le asigna un recurso extraordinario a la Federación Costarricense de Baloncesto por el monto de ¢4.500.000.00 ya que se debe consignar la fecha de la participación en el Campeonato Mundial de Maxi Baloncesto a celebrarse en Orlando Florida, del 20 al 30 de agosto 2015. **ACUERDO FIRME**



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



3. La señora Directora Nacional presenta oficio DD-DRD-0543-05-2015, suscrito por los señores Gabriela Schaer Araya y Roberto Solano Venegas de la Dirección del Área de Deportes, mediante el cual informan que la Federación Central de Ajedrez cédula jurídica 3-002-291916 está solicitando la renovación de la Declaratoria de Representación Nacional, misma que fue otorgada la cual venció el 30 de marzo del año 2009.

El Departamento de Rendimiento Deportivo presenta criterio técnico a fin de que sea dictaminado por este Consejo.

En Sesión Ordinaria 421-2005, Art. V, Inciso 7 del 30 de marzo del 2005, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación le otorgó la Declaratoria de Representación Nacional a la Federación Central de Ajedrez por un lapso de 4 años, distinción que venció el 30 de marzo 2009.

Haciendo un análisis del informe de labores presentado por la entidad solicitante mediante carta fechada 18 de mayo de 2015, es criterio de ese Departamento que han cumplido en su totalidad con los requisitos estipulados en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 7800 por lo que recomiendan otorgar la Representación Nacional del **AJEDREZ** por un periodo indefinido ya que el desarrollo que realizan del deporte que representan es afín a los intereses del ICODER y del país.

Luego de analizado se acuerda:

**ACUERDO N° 10** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación otorga la Representación Nacional del ajedrez a la Federación Central de Ajedrez cédula jurídica 3-002-291916. Se solicita a la Asesoría Legal realizar las gestiones correspondientes para la firma del convenio correspondiente. **ACUERDO FIRME**

4. La señora Directora Nacional presenta oficio DCD-00288-06-15, del Departamento de Competición Deportiva mediante el cual solicita la autorización para la creación de una Caja Chica Adicional, para la adquisición de Bienes y Servicios hasta por ₡5.000.000.00 (cinco millones de colones con 00/100) en forma temporal, a funcionar a partir del 01 de julio, 2015 y hasta la finalización (16/07/2015) de la XXXIV Edición Juegos Deportivos Nacionales, Zona Norte 2015.

La administración de la Caja Chica, se hará de conformidad a lo dispuesto en la reglamentación vigente del ICODER, y estará bajo la responsabilidad de la Licda.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Alejandra Valverde Brenes, jefe del Departamento de Competición Deportiva, quien una vez finalizados los Juegos, hará la liquidación correspondiente ante el Departamento Financiero Contable.



**ACUERDO N° 11** Autorizar la creación de una Caja Chica Adicional, para la adquisición de Bienes y Servicios hasta por ₡5.000.000.00 (cinco millones de colones con 00/100 ) en forma temporal, a funcionar a partir del 01 de julio del 2015 y hasta la finalización de la XXXIV Edición Juegos Deportivos Nacionales, Zona Norte 2015. Estará bajo la responsabilidad de la señora Alejandra Valverde Brenes, Jefe del Departamento de Competición Deportiva, quien una vez finalizados los Juegos Deportivos Nacionales debe realizar la liquidación correspondiente ante el Departamento Financiero Contable. **ACUERDO FIRME**

5. La señora Directora Nacional indica que están vencidos los convenios de Administración de la piscina de Plaza Víquez y de la cancha de futbol de Paso Ancho, con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de san José.

Indica que ella informó oportunamente de lo anterior al señor Heiner Ugalde Fallas, como miembro de ese Comité Cantonal y el señor Ugalde Fallas le manifestó que presentarían una propuesta, la cual nunca le entregó. Considera que se deben tomar decisiones al respecto, sea que el Comité Cantonal continúe con la administración o que lo asuma el ICODER.

**ACUERDO N° 12** Solicitar al Departamento de Asesoría Jurídica que presente un estudio del vencimiento del Convenio 254-09-03 para administrar la piscina de Plaza Víquez suscrito con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José y la cancha de futbol de Paso Ancho Norte, para analizar y tomar decisiones en la próxima sesión. **ACUERDO FIRME**

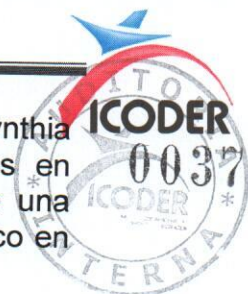
**ACUERDO N° 13** Solicitar al Departamento de Rendimiento Deportivo que solicite el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José un informe de los programas que se desarrollan en la piscina de Plaza Víquez. **ACUERDO FIRME**

**ACUERDO N° 14** Solicitar al Departamento de Administración de Instalaciones, un estimado del costo mensual de mantenimiento de la piscina de Plaza Víquez. **ACUERDO FIRME**

### ARTICULO V CORRESPONDENCIA



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



1. La señora Carolina Mauri presenta carta suscrita por la señora Cynthia Solano Montero, Fiscal representante del Colegio de Profesionales en Nutrición, mediante el cual indica su preocupación por la oferta de una "Certificación en asesor Nutriólogo en Fitness, abierto para todo público en un centro de acondicionamiento físico en Alajuela.

Solicita la intervención del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación ante esta situación.

**ACUERDO N° 15** Indicar a la señora Cynthia Solano Montero, Fiscal representante del Colegio de Profesionales en Nutrición, que tal y como lo indica la nota, debe buscar los mecanismos idóneos para dar a conocer la normativa nacional mencionada en su carta.

2. La señora Carolina Mauri presenta nota suscrita por la señora Mariana Soto, de la empresa Táctica Comunicaciones, mediante el cual solicita audiencia con este Consejo para presentar un proyecto que tiene como fin la promoción del deporte y la recreación desde sus bases comunales. Dicho proyecto consiste en un programa de televisión dedicado a dar a conocer los esfuerzos que realizan diferentes comunidades para incentivar entre sus pobladores el deporte, la recreación y los hábitos de vida saludables

**ACUERDO N° 16** Conceder audiencia a la señora Mariana Soto, de la empresa Táctica Comunicaciones el jueves 2 de julio del 2015, a las 6:00 pm

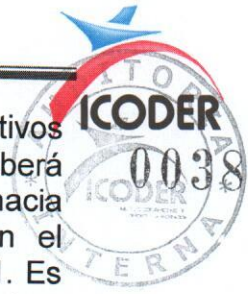
3. La señora Carolina Mauri presenta oficio FEDESQUASH 005-2015, mediante el cual la Federación de Squash solicita se reconsidere la negativa de otorgar la Representación Nacional a esa Federación.

**ACUERDO N° 17** Trasladar al Departamento de Rendimiento Deportivo para su análisis y recomendaciones, el oficio FEDESQUASH 005-2015, mediante el cual la Federación de Squash solicita se reconsidere la negativa de otorgar la Representación Nacional a esa Federación. **ACUERDO FIRME**

4. La señora Carolina Mauri presenta nota de fecha 05 de junio del 2015, suscrita por el señor Reynaldo Fernández Santana, Director Deportivo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, mediante la cual indica que los Juegos Nacionales San Carlos 2015, coincide este año parcialmente con los XVII Juegos Panamericanos de Toronto, que se disputarán del 10 al 26 de julio.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Indica que el entrenador de Gimnasia Artística de San José en Juegos Deportivos Nacionales, Carlos Carbonell, es también el entrenador nacional que deberá presentar en Toronto al gimnasta costarricense Tarik Soto, y deberá partir hacia Canadá el 7 de julio, pues esta modalidad inicia al día siguiente con el entrenamiento de pódium, para comenzar con el evento competitivo el día 11. Es preciso destacar que para poder competir, los gimnastas y sus entrenadores deben presentarse obligatoriamente al entrenamiento de pódium.

Para San Carlos 2015 se ha programado la competencia de Gimnasia de la siguiente manera: Modalidad Gimnasia Rítmica 6 y 7 de Julio y Modalidad Gimnasia Artística 9 y 10 de julio, programación que choca con la participación internacional en los Juegos Panamericanos de nuestro entrenador.

Además, dos de los tres jueces internacionales de Gimnasia Artística, los profesores Esteban Camacho y Arturo Padilla del Gimnasio Carbonell, deben partir también hacia Toronto el día 7 de julio, pues estarán interviniendo también en el jueceo del torneo panamericano de este deporte, de manera que con la calendarización actual de Juegos Nacionales solo se dispondría de un solo Juez Internacional de Gimnasia Artística para San Carlos 2015, lo cual atentaría contra la competencia pues son estos jueces los que evalúan la dificultad de las rutinas.

Solicita se proceda a invertir la programación de la Final Nacional San Carlos 2015, programando la Gimnasia Artística los días 6 (masculino) y 7 (femenino) de julio y la Gimnasia Rítmica los días 9 y 10 de julio. Informa que realizaron la solicitud a la Jefatura del Programa de Juegos Nacionales y la respuesta fue que no podían realizarlo.

Luego de analizado se acuerda:

**ACUERDO N° 18** Comunicar al señor Reynaldo Fernández Santana, Director Deportivo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José que en atención a la solicitud de invertir la programación de la Final Nacional San Carlos 2015, programando la Gimnasia Artística los días 6 (masculino) y 7 (femenino) de julio y la Gimnasia Rítmica los días 9 y 10 de julio, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación comparte el criterio del Departamento de Rendimiento Deportivo comunicado mediante oficio DCD-195-2015 y considera que es imposible modificar las fechas de competencia establecidas en el calendario general de competencias de Juegos Deportivos Nacionales **ACUERDO FIRME**



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



5. La señora Carolina Mauri presenta oficio FEUTRI-GA-23-06-2015, suscrito por el señor Fabián Loaiza Brenes, Gerente Administrativo de la Federación Unida de Triatlón, en la que indica que la Federación y el ICODER dan el aval a la empresa Producciones Sin Límite, SAD, dedicada a organizar eventos deportivos profesionales y encargada de realizar las 9 fechas de las series: «Serie Triatlón Cross Costa Rica 2015» y «Serie de Triatlón de Ruta Costa Rica 2015» ambas series avaladas por la Federación de Triatlón de Costa Rica FEUTRI y por el Instituto Costarricense del Deporte.

Solicita la declaratoria de los eventos de "Triatlón Los Sueños, Playa Herradura" el domingo 6 de Setiembre y el "Triatlón de Quepos, en Aguirre el domingo 6 de Diciembre" como eventos de Interés Público ya que sin este respaldo, estarán en riesgo de no realizarse y sería lamentable debido a que ambos eventos son los dos triatlones más grandes del área de Centroamérica y Latinoamérica.

Tomando en cuenta que dichas actividades traen distintos beneficios a la zona como los siguientes:

- La atracción de más de 600 participantes a cada evento más sus familias y acompañantes. Un total de más de 1500 visitantes por fecha.
- El impacto económico en la zona de estas personas, lo cual involucra gastos de hospedaje, transporte y alimentación de todos los relacionados al evento lo cual tiene un aporte estimado de más de \$210,000.00 en un fin de semana (\$300 por cada competidor en gastos locales por evento).
- Se realiza en temporada baja para ayudar a los comerciantes de la zona.
- Aumento de la oferta de trabajo a nivel comunal, a nivel de autoridades como la Cruz roja, Doctores, seguridad privada, hotelería, restaurantes sodas, entre otros y a nivel comercial para las marcas relacionadas las cuales comercializan sus productos con los triatletas. Y otros servicios como empresas de tiempos, staff, proveedores, entre otros.
- La actividad no es un espectáculo público donde se incentive el consumo de bebidas alcohólicas, el tabaco o las drogas, más bien es todo lo contrario donde se promueve la familia, la vida sana y deportiva a cualquier edad.
- Se realiza una donación a distintos órganos de ONG como es el Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa-Punta Mala en años pasados y las Olimpiadas Especiales el año pasado, Hogares Crea, Guías Scouts, Colegios, Bandas, etc.
- Involucramiento de 40 jóvenes voluntarios de colegios y de las comunidades en las que se desarrollan las actividades, acercándolos así al deporte y motivándolos a realizar prácticas saludables en la zona.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

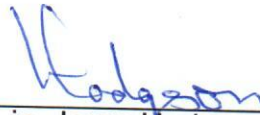
Luego de analizado se acuerda:

**ACUERDO N° 19** Solicitar al señor Fabián Loaiza Brenes, Gerente Administrativo de la Federación Unida de Triatlón, que presente a este órgano colegiado el acuerdo de Junta directiva que respalde la solicitud de declaratoria de los eventos de "Triatlón Los Sueños, Playa Herradura" el domingo 6 de Setiembre y el "Triatlón de Quepos, en Aguirre el domingo 6 de Diciembre" como eventos de Interés Público.

Se da por concluida la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos.



M.Sc. Carolina Mauri Carabaguias  
PRESIDENTA



Lic. Jorge Hodgson Quinn  
SECRETARIO

